

de las Reglas comunes y preceptos de economía,  
cuando las tierras del Puerto Comprehendido de  
la Isla de la heredad, se havia experimentado, que  
serviendo andar mas guerra. Ha, como sugiere  
mandado, aun mismo tiempo havia corrido,  
la otra heredad, a la Isla de Nicoya, y se oyo  
mandarse por el Sr. Don Juan de los Rios, aun mismo tiempo  
de unidos, Couces, lo que era en perjuicio del Com.  
En obsequio de lo acordado por el Ayuntamiento  
de quien se ha de permitir el privilegio de  
las aguas, de una conferencia, y remos, con  
ellos que hizo, solo remito el que el Sr. D. Pedro,  
una Taparia y no de otros Argollones, y el otro  
dica en Tapas de madera pero sin llevar ni su  
mandado con otros paises: Instando que por  
medio no se cumple absolutamente lo acordado por  
ella, lo que previene para que aconsejadas  
agud acordado de la veinte y dos de febrero lo que  
bien tenga. Y en vista de la villa de la proporción  
que amerce como de lo acordado en el decreto  
cita, el que se debe con respeto a las obligaciones  
quiere el Ayuntamiento de mirar como de  
erupción de el beneficio pu. buen gobierno, en  
gobierno de las aguas; y en vista de, en que

→